



NIT. 900.500.018-2

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 38623-2016

Fecha: 18/08/2016-11:41:33

Recibido por: MARIA LALPA SANCHEZ GARCIA

Destino: Secretaría de Planeación



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110281291

Página 1 de 2

Bogotá, 08-08-2016

Señores:
Alcaldía Municipal de Pereira
Carrera 7 No. 18-55
Pereira Risaralda

Ref. Concepto o autorización sobre explotación minera en área denominada Perímetro Urbano municipio de Pereira

Cordial saludo.

Sea lo primero indicar que en el marco de competencia de la Agencia Nacional de Minería, se adelanta el trámite de Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FL1-104**, en virtud de un programa social que busca legalizar aquella actividad minera que se ha desarrollado a lo largo del tiempo de manera tradicional, conforme con los antecedentes que a continuación se relacionan:

El día 01 de diciembre de 2004, la **ASOCIACION DE ARENEROS DEL RIO OTUN DE PEREIRA**, presentó solicitud de legalización de minería de hecho para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **DOSQUEBRADAS Y PEREIRA**, departamento de **RISARALDA**, la cual a la fecha se encuentra en trámite y vigente, surtiéndose el procedimiento correspondiente y las etapas definidas en el Decreto 2390 de 2002, hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015.

Que la solicitud objeto de estudio cuenta con Plan de Manejo Ambiental –PMA, establecido por la Corporación Ambiental y Programa de Trabajo y Obras –PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera.

Que el día 26 de febrero de 2016, se evaluó técnicamente el área de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FL1-104**, donde se evidenció que éste trámite minero, presenta superposición parcial según el Catastro Minero Colombiano – CMC, con la zona denominada Perímetro Urbano Pereira y Perímetro Urbano Gaitán.

Así las cosas, se configura uno de los supuestos previstos en el artículo 35, literal c), de la Ley 685 de 2001, que dispone:

"Artículo 35. Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:

(...)

a) Dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados, señalado por los acuerdos municipales adoptados de conformidad con las normas legales sobre régimen municipal, salvo en las áreas en las cuales estén prohibidas las actividades mineras de acuerdo con dichas normas;

(...)

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT. 900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110281291

Página 2 de 2

Una vez consultadas las entidades a que se refiere este artículo, los funcionarios a quienes se formule la correspondiente solicitud deberán resolverla en el término improrrogable de treinta (30) días, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Pasado este término la autoridad competente resolverá lo pertinente". (Subrayado fuera de texto)

Conforme con lo anterior, es necesario contar con el concepto o autorización correspondiente, por parte de la Autoridad municipal, con el fin de definir si de acuerdo con las normas legales sobre el régimen municipal, es factible legalizar la actividad minera que se ha venido desarrollando al amparo de la solicitud y que pretende ser objeto de formalización.

Por lo anterior, se remite copia de la evaluación técnica del 26 de febrero de 2016, la cual contiene la alinderación del polígono del área de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FL1-104**, con el fin de determinar la pertinencia del trámite sobre el porcentaje de la superposición enunciada, por lo cual se solicita, sirvase expedir concepto previo o autorización, respecto a su municipio.

En caso de no ser competentes, favor remitir para el mismo efecto, a la autoridad que considere, conforme a lo establecido en la normatividad enunciada y dentro del plazo señalado.

Atentamente,



DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

- Evaluación técnica del **26 de febrero de 2016**, respecto a las coordenadas del área de la Solicitud No. **FL1-104** y la superposición total enunciada.

Anexos: Evaluación técnica en cuatro (4) folios.
Copia: No aplica.
Elaboró: Natalia Roza Marin – Abogada GLM. *u*
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia – Coordinadora GLM.
Fecha de elaboración: 08-08-2015
Número de radicado que responde: No aplica.
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Expediente FL1-104.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	18 de agosto de 2016	Número de radicado:	38623
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DORA ESPERANZA REYES		
Descripción o asunto:	concepto o autorizacion sobre explotacion minera	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, ANDRES SAENZ TABORDA - Secretaria De Planeacion (E)	Copia a:	-

